



Factura: 001-003-000005201



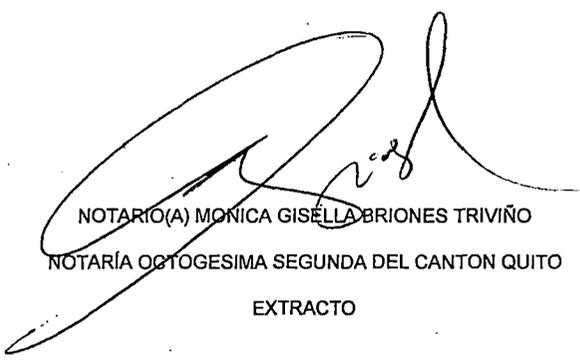
20171701082P00809



NOTARIO(A) MONICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO  
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701082P00809						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:21)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ACLIMATIC CIA LTDA	REPRESENTAD O POR	RUC	17918008500 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	FABRIZIO EDUARDO LARREA ESTEBANEZ
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CENTRO HISTORICO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	49600.00						

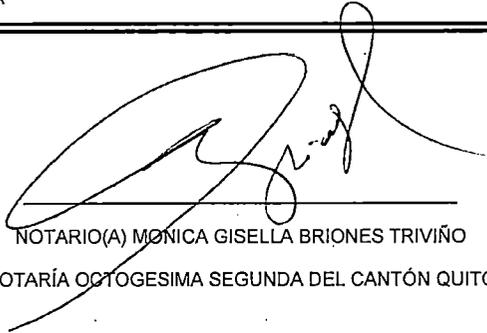
  
 NOTARIO(A) MONICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO  
 NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:	20171701082P00809						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:21)						



N° TRAMITE: 487-0041-18 03/01/18 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ACLIMATIC CIA LTDA	REPRESENTAD O POR	RUC	17918008500 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	FABRIZIO EDUARDO LARREA ESTEBANEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CENTRO HISTORICO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MÓNICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO  
 NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



1 ...ria

2	<b>ESCRITURA No.</b>	<b>2017</b>	<b>17</b>	<b>01</b>	<b>082</b>	<b>P00809</b>
---	----------------------	-------------	-----------	-----------	------------	---------------

3

4

5

6

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTUTOS  
DE LA COMPAÑÍA ACLIMATIC CIA. LTDA.**

7

8

9

10

**QUE OTORGA:**

11

**ACLIMATIC CIA. LTDA**

12

13

14

**CUANTÍA:**

15

**\$ 49.600,00**

16

17

18

**DI 3 COPIAS**

19

**A.J.**

20

21

22 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del  
23 Ecuador, hoy día **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**  
24 **DIECISIETE**, ante mí, **ABOGADA MONICA GISELLA BRIONES**  
25 **TRIVIÑO, NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**,  
26 comparece a la celebración de la presente escritura pública, **FABRIZIO**  
27 **EDUARDO LARREA ESTÉBANEZ**, con cédula de ciudadanía número  
28 uno siete cero siete tres siete ocho cuatro seis siete (1707378467), en

**Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito**

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria

---

1 su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la  
2 compañía **ACLIMATIC CIA. LTDA.**, conforme al nombramiento  
3 adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
4 edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito,  
5 en la calle Marcos Joffre OE cinco guion ciento sesenta y ocho (OE5-  
6 168) y Antonio Mesones; teléfono: seis cero cero uno guion uno cinco  
7 nueve (6001-159); correo electrónico: [fabrizio.larrea@aclimatic.net](mailto:fabrizio.larrea@aclimatic.net).  
8 Legalmente capaz para celebrar este tipo de actos y contratos,  
9 a quien de conocer doy fe por presentarme sus documentos de  
10 identificación, los mismos que en fotocopia certificada agrego como  
11 documento habilitante, cuya información procedo a consultar y  
12 verificar bajo el expreso consentimiento de los comparecientes a través  
13 del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema  
14 Nacional de Identificación Ciudadana, cuya impresión se agrega  
15 como documento habilitante. Bien instruido en el objeto y resultados  
16 legales de este acto, me solicitan eleve a escritura pública, una  
17 minuta de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL**  
18 **Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, cuyo tenor literal  
19 a continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:** Dígnese hacer constar  
20 de escritura pública una en la que conste el presente aumento de  
21 capital, reforma del objeto social y reforma integral del estatuto social de  
22 la Compañía **ACLIMATIC CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes  
23 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento  
24 del presente instrumento el Ingeniero Fabrizio Eduardo Larrea  
25 Estébanez, en su calidad de Gerente General y como tal Representante  
26 Legal de la compañía **ACLIMATIC CIA. LTDA.**, conforme obra del  
27 nombramiento que adjunto. El compareciente es de nacionalidad  
28 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria



1 ciudad de Quito, en la calle Marcos Joffre OE cinco guion ciento sesenta  
2 y ocho (OE5-168) y Antonio Mesones, número telefónico: seis cero-cero  
3 uno guion uno cinco nueve (6001-159), fabrizio.larrea@aclimatic.net.  
4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO:** La compañía ACLIMATIC CIA.  
5 LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario  
6 Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Héctor  
7 Vallejo Delgado el (11) once de julio de (2001) dos mil uno y se inscribió  
8 en el Registro Mercantil del Cantón Quito el (17) diecisiete de  
9 septiembre del (2001) dos mil uno, bajo el Número (3805) tres ocho cero  
10 cinco, Tomo (132) ciento treinta y dos; **DOS:** La Junta General Universal  
11 de Socios, llevada a cabo el día cuatro de diciembre del dos mil  
12 diecisiete, resolvió: aumentar el capital social en la suma de \$49.600,00  
13 (cuarenta y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de  
14 América), la reforma del objeto social; y, la reforma integral del estatuto  
15 social; **TERCERA.- DECLARACIÓN.-** El compareciente, en mérito de  
16 los antecedentes expuestos y en ejercicio de las atribuciones que le  
17 fueron concedidas en la Junta General Universal de Socios de cuatro de  
18 diciembre del dos mil diecisiete, declara que: a) Se procede al aumento  
19 de capital social de \$400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) a \$50.000.00 (CINCUENTA MIL  
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), es decir un  
22 aumento de \$49.600.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS  
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que se lo  
24 realiza con el rubro de compensación de créditos; b) Se reforma el  
25 objeto social y se reforma integralmente el estatuto social; c) Se  
26 eleva a escritura pública las resoluciones correspondientes a los  
27 actos societarios mencionados anteriormente y que fueron aprobados  
28 por la Junta General Universal de cuatro de diciembre del dos mil

**Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito**  
Ab. Mónica Briones Triviño.  
Notaria

---

1 diecisiete, para que sea parte integrante de este instrumento  
2 público, como documento habilitante; d) Que se encuentra íntegramente  
3 suscrito y pagado el aumento de capital objeto del presente instrumento;  
4 e) Que se compromete y obliga a efectuar todos los cambios en la  
5 contabilidad, libros sociales, emisión de nuevos certificados de  
6 aportación y demás procesos necesarios para hacer efectivo y válido el  
7 aumento de capital al que se refiere la presente escritura pública.  
8 **CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO**  
9 **SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-**  
10 El Compareciente en la calidad que interviene y debidamente  
11 autorizado, eleva a escritura pública las resoluciones de la  
12 Junta General Universal de Socios de la Compañía ACLIMATIC  
13 CIA. LTDA., de cuatro (04) de diciembre del dos mil diecisiete,  
14 en los términos contenidos en la mencionada acta, declarando  
15 que el aumento de capital referido se lo paga en su totalidad con  
16 el rubro de compensación de créditos y que el cuadro de integración  
17 de capital queda conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	SUSCRIPCION AUMENTO DE CAPITAL	FORMA DE PAGO COMPENSACION DE CREDITOS	TOTAL
LARREA ESTÉBANEZ FABRIZIO EDUARDO	\$396.00	\$49.600,00	\$49.600,00	\$49.996,00
GALLEGOS GRIJALVA VALERIA CATALINA	\$4.00	-0-	-0-	\$4,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400,00</b>	<b>\$49.600,00</b>	<b>\$49.600,00</b>	<b>\$50.000,00</b>

**Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito**

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria



1 Se deja constancia que el Ingeniero Fabrizio **Eduardo Larrea**  
2 Estébanez es el único que participa en este aumento de capital, toda  
3 vez que la Socia Valeria Catalina Gallegos Grijalva renunció a su  
4 derecho a participar en el presente aumento de capital. De conformidad  
5 con la Junta de Socios antes referida, por el aumento de capital y por los  
6 cambios al estatuto resueltos en la misma, se reforma el objeto social y  
7 se reforma íntegramente el Estatuto Social, quedando éste de la  
8 siguiente manera: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
9 **ACLIMATIC CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**  
10 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA**  
11 **COMPAÑÍA. Art. 1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**  
12 **DOMICILIO.-** La compañía **ACLIMATIC CIA. LTDA.**, es de nacionalidad  
13 ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se  
14 encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito y está facultada para  
15 establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del  
16 Ecuador y del extranjero.- **Art. 2.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La  
17 compañía tiene por objeto social las siguientes actividades a): La  
18 prestación de servicios de diseño, provisión, instalación, mantenimiento  
19 de sistemas de climatización, ventilación; b) La prestación de servicios  
20 de asesoría, asistencia profesional, auditoria y fiscalización en el ámbito  
21 del sistema técnico; c) Elaboración de proyectos de climatización y  
22 ventilación; d) Importación, exportación, compra, venta, producción,  
23 comercialización, distribución, representación por cuenta propia o a  
24 través de terceros de toda clase de productos, artículos, insumos,  
25 materias primas, bienes, partes, piezas, repuestos, maquinarias y  
26 equipos de acondicionadores de aire, ventiladores: eléctrico, electrónico  
27 y control, en general la compañía podrá importar y comercializar además  
28 de los enunciados, todos los insumos necesarios para el cumplimiento

1 de su objeto social. Podrá actuar como mandante o mandataria de  
2 personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Podrá  
3 dedicarse a la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales  
4 de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o  
5 aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. En  
6 general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos  
7 civiles, comerciales, mercantiles e industriales que permitan el desarrollo  
8 de su objeto social a través de operaciones permitidas por las leyes  
9 ecuatorianas, asimismo en sus creaciones e invenciones la compañía  
10 podrá proteger sus derechos de autor y propiedad intelectual, de  
11 conformidad con lo prescrito en nuestro ordenamiento jurídico e  
12 instrumentos internacionales. **Art. 3.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá  
13 una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de  
14 esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o  
15 reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente,  
16 observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo  
17 previsto en estos estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y**  
18 **PARTICIPACIONES** **Art. 4.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la  
19 compañía es de (\$50.000,00) cincuenta mil dólares de los Estados  
20 Unidos de América, dividido en (50.000) cincuenta mil participaciones  
21 sociales de (\$1.00) un dólar cada una. La compañía entregará a cada  
22 socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente,  
23 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su  
24 aporte le corresponde. **Art. 5.- TRANSFERENCIA DE**  
25 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son  
26 transferibles, por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios  
27 primeramente, y en caso que ninguno de los socios desee adquirir las  
28 participaciones de otro socio, éste lo podrá hacer a favor de un tercero;

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria



1 en ambos casos se necesitará del consentimiento unánime del capital  
2 social. También se transmite las participaciones por herencia. **Art. 6.-**  
3 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acuerde aumento de capital  
4 social, los socios tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a  
5 sus participaciones.- **Art. 7.- DERECHO DE VOTO.-** Cada participación  
6 da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO**  
7 **TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Art. 8.- GOBIERNO Y**  
8 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General  
9 y administrada por el Directorio, el Presidente y Gerente General.  
10 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES Art. 9.-**  
11 **INTEGRACIÓN.-** El órgano supremo de la compañía es la junta general,  
12 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.- **Art. 10.-**  
13 **DIRECCIÓN.-** Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente y  
14 actuará como secretario el Gerente General.- **Art. 11.- FORMA DE**  
15 **CONVOCAR.-** La convocatoria deberá hacerse conocer por medio de  
16 comunicaciones escritas a cada uno de los socios, en los domicilios  
17 registrados en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,  
18 a la fecha de reunión y deberá contener expresamente los puntos que  
19 se van a tratar, bajo pena de nulidad. A los socios que consten en los  
20 libros de la compañía como residentes en otras ciudades o en el  
21 extranjero, a más de enviarles la comunicación, se les avisará mediante  
22 correo electrónico, en la o las direcciones señaladas y registradas en la  
23 compañía, dejando copia de estos correos en el libro de actas.- **Art. 12.-**  
24 **REPRESENTACIÓN.-** En caso de que uno de los socios no pueda  
25 concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra  
26 persona, socios o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al  
27 presidente, a no ser que el representante ostente poder legalmente  
28 conferido. No podrá representar a los socios el Presidente, el Gerente

**Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito**

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria

---

1 General, ni el Comisario, en caso de habérselo designado.- **Art. 13.-**  
2 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La junta general ordinaria será  
3 convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una  
4 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico.- **Art. 14.- JUNTA GENERAL**  
6 **EXTRAORDINARIA.-** La junta general podrá reunirse  
7 extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha  
8 por el Gerente General, por el Presidente o por el Comisario, en los  
9 casos determinados en la ley.- **Art. 15.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA**  
10 **JUNTA.-** En la primera convocatoria, la junta general se considerará  
11 válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo  
12 menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado.- **Art. 16.-**  
13 **QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.-** La junta general se  
14 considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el  
15 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva  
16 convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de  
17 treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.- **Art. 17.-**  
18 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la junta general pueda acordar  
19 válidamente un aumento de capital o disminución del mismo,  
20 transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía,  
21 reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en  
22 general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará  
23 la presencia del siguiente capital: - En primera convocatoria: El sesenta  
24 por ciento del capital pagado; - En segunda convocatoria: Bastará la  
25 tercera parte del capital pagado, y; - En tercera convocatoria, con el  
26 número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá demorarse  
27 más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera reunión. **Art.**  
28 **18.- VOTACIÓN.-** Las resoluciones de la junta general se tomarán por



1 mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos  
2 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Art.**  
3 **19.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Podrá, además, constituirse en  
4 junta general universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar  
5 cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la  
6 totalidad del capital pagado y todos los socios, previamente y por  
7 unanimidad, aceptaren constituirse en junta general y firmar el acta, bajo  
8 pena de nulidad. Son aplicables a esta junta general universal, las  
9 disposiciones constantes en los Artículos décimo primero, décimo  
10 segundo, y décimo octavo de estos Estatutos.- **Art. 20.- FORMA DE**  
11 **LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las actas de la junta  
12 general deberán ser llevadas en hojas móviles, impresas en  
13 computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con  
14 numeración continúa y sucesiva y rubricadas, una por una, por el  
15 secretario.- **Art. 21.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La  
16 junta general podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
17 sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que  
18 estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.  
19 Sus atribuciones principales son: **a)** Designar y remover a los miembros  
20 del Directorio, al Presidente, al Gerente General, al Comisario y su  
21 suplente, en caso de que estos últimos hayan sido nombrados para un  
22 periodo específico, y fijar sus respectivas remuneraciones; **b)** Establecer  
23 las funciones administrativas de los gerentes funcionales y, de ser  
24 necesario, las del Presidente; **c)** Autorizar al Gerente General el  
25 nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; **d)**  
26 Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas;  
27 **e)** Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y  
28 cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y

1 sobre los informes del Comisario, en caso de que éste último haya sido  
2 nombrado para un periodo determinado; f) Interpretar los estatutos y  
3 dictar los reglamentos respectivos; g) Resolver sobre el reparto de  
4 utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; h)  
5 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,  
6 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la  
7 compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier  
8 modificación de los estatutos sociales; i) En caso de disolución de la  
9 compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la  
10 liquidación; j) Acordar la participación de la compañía en la constitución  
11 de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos,  
12 participaciones o participaciones de otras compañías; k) Autorizar al  
13 Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la  
14 adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces; l) Autorizar al Gerente  
15 General para que obligue a la compañía en actos o contratos por  
16 montos superiores a TRES MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS.  
17 **CAPITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO Art. 22.-Directorio.-** Estará  
18 conformado por el Presidente, Secretario, dos Vocales principales y sus  
19 respectivos suplentes, se reunirá por convocatoria del Presidente y a  
20 falta de éste por el Secretario. El quórum para las sesiones del  
21 Directorio, se formará por lo menos con uno de sus miembros a más del  
22 Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso  
23 de empate el Presidente tendrá voto dirimente. **Art. 23.-**  
24 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes atribuciones y  
25 deberes del Directorio: a) Establecer la políticas generales de la  
26 Compañía; b) Acordar la creación de sucursales, agencias o  
27 subsidiarias en el país o en extranjero; c) Autorizar al Gerente General  
28 para que obligue a la compañía en actos o contratos por montos



1 superiores a DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS; d)  
2 Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y  
3 someterlo a consideración de la junta general; e) Designar y remover a  
4 los gerentes funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo  
5 requieran y fijar sus remuneraciones; f) Los demás que corresponden  
6 por resolución de la Junta General y los estatutos; **CAPITULO SEXTO.-**  
7 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL Art. 24.-**  
8 **NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, podrá ser o no  
9 socio de la compañía, será nombrado por la junta general, durará cinco  
10 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **Art. 25.-**  
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del  
12 Presidente son: a) Convocar conjunta o individualmente con el Gerente  
13 General a juntas generales y de directorio y presidir las sesiones; b)  
14 Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la  
15 compañía; cumplir con las funciones administrativas que le asigne la  
16 junta general; c) Firmar los nombramientos del Gerente General; d)  
17 Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los certificados de  
18 aportación; e) Cumplir con las órdenes emanadas de la junta general y  
19 el Directorio.- **Art. 26.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.-**  
20 El Gerente General, podrá ser o no socio de la compañía, será  
21 nombrado por la junta general, durará cinco años en sus funciones y  
22 podrá ser indefinidamente reelegido.- **Art. 27.- ATRIBUCIONES Y**  
23 **DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a)  
24 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
25 Administrar la compañía; c) Convocar conjunta o individualmente con el  
26 Presidente a juntas generales y de directorio y actuar como Secretario  
27 de éstas; d) Organizar los departamentos administrativos y técnicos; e)  
28 Dirigir y firmar la correspondencia; f) Cuidar los libros sociales de la

1 compañía, en especial, el de actas de las juntas generales; g) Firmar  
2 todo acto y contrato a nombre de la compañía y con autorización de la  
3 junta general los determinados en el Artículo Vigésimo Primero, literales  
4 k y l; h) Contratar factores con autorización de la junta general; i)  
5 Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y,  
6 con autorización de la junta general, poderes generales; j) Firmar con el  
7 Presidente los certificados de aportación; k) Firmar el nombramiento del  
8 Presidente; l) Entregar, a pedido del Comisario, en caso de haberlo,  
9 balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la  
10 administración de la compañía; m) Rendir informe de su administración  
11 a la junta general, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de  
12 pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico; n)  
13 Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las  
14 legales y hacerla conocer a la junta general; o) Contratar y remover  
15 trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar  
16 sus remuneraciones y sanciones; p) Abrir y manejar cuentas bancarias  
17 en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre  
18 estas cuentas; q) Obligar a la compañía en actos o contratos, con su  
19 sola firma, hasta por un monto de DOS MILLONES DE DÓLARES  
20 AMERICANOS. Pasado el monto requerirá autorización del directorio o  
21 de la junta General de socios, en su caso; r) Cumplir con las leyes  
22 pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas  
23 emanadas de la junta general. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LOS**  
24 **GERENTES FUNCIONALES Art. 28.- NOMBRAMIENTO Y**  
25 **ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-** El Directorio  
26 podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere  
27 convenientes para la buena marcha de la compañía, los mismos que no  
28 tendrán la representación legal de la compañía, solo dirigirán los



1 departamentos o funciones que se les designen. **CAPITULO OCTAVO:-**  
2 **DE LAS SUBROGACIONES Art. 29.- SUBROGACIONES.-** En caso de  
3 ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la  
4 siguiente manera: a) Al Presidente, el Gerente General; b) Al Gerente  
5 General, el Presidente; **CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO Art.**  
6 **30.- NOMBRAMIENTO.-** De considerar necesario, la junta general de  
7 socios podrá nombrar un Comisario, para el estudio financiero de un  
8 período o situación determinada.- **Art. 31.- ATRIBUCIONES Y**  
9 **DEBERES.-** La junta general establecerá las atribuciones y deberes del  
10 Comisario, para el desempeño de sus funciones.- **CAPITULO DÉCIMO.-**  
11 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- Art. 32 .- UTILIDADES.-** Los  
12 beneficios netos de la compañía que resultaren del ejercicio anual, luego  
13 de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pagos a  
14 empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se  
15 llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a  
16 disposición de la junta general.- **Art. 33.- RESERVAS.-** Para la  
17 formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las  
18 utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual,  
19 hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital  
20 social.- **Art. 34.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
21 económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el  
22 treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General debe  
23 disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios, así como los  
24 balances y cuentas de pérdidas y ganancias.- **CAPITULO DÉCIMO**  
25 **PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Art. 35.-**  
26 **DISOLUCIÓN.-** La compañía podrá disolverse por las siguientes  
27 razones: a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social;  
28 b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Por auto de

1 quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado; **d)** Por acuerdo de los  
2 socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; **e)** Por  
3 conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o  
4 por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; **f)** Por pérdida del  
5 total de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; **g)** Por  
6 fusión de conformidad al Artículo ( 337 ) trescientos treinta y siete y  
7 siguientes de la Ley de Compañías; **h)** Por incumplimiento durante cinco  
8 años de lo dispuesto por el Artículo ( 20 ) veinte de la Ley de  
9 Compañías; **i)** Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos  
10 en la Ley; **j)** Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos  
11 o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal  
12 funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o  
13 de terceros; **k)** Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia  
14 de la Superintendencia de Compañías o por el incumplimiento de las  
15 resoluciones que ella expida; y, **l)** Por cualquier otra causa determinada  
16 por la ley o en el contrato social.- **Art. 36.- NORMAS APLICABLES**  
17 **PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La sección (XII) Décima  
18 Segunda de la Ley de Compañías, en sus Artículos (359) trescientos  
19 cincuenta y nueve y siguientes. **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE**  
20 **LAS DISPOSICIONES GENERALES.-Art. 37.- INTERESES**  
21 **CONTRAPUESTOS.-** En el manejo de los negocios de la compañía, el  
22 Gerente General deberá mantener completamente separados sus  
23 intereses personales de los de la compañía.- **Art. 38.-**  
24 **RESPONSABILIDAD PENAL.-** El Gerente General responderá  
25 pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la  
26 responsabilidad penal a que hubiere lugar.- **Art. 39.- LEY DE**  
27 **COMPAÑÍAS.-** Se entiende incorporadas a los presentes estatutos  
28 todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito  
Ab. Mónica Briones Triviño.  
Notaria



1 Ley de Compañías.- **SÉPTIMA.- CUANTIA:** La cuantía del presente  
2 instrumento es \$49.600.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS  
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Usted señora  
4 Notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la  
5 validez del presente instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA),  
6 formulada por el Doctor Jaime Tamayo Martínez, portador de la  
7 matrícula profesional número diecisiete guion mil novecientos noventa y  
8 nueve guion ciento treinta y uno del Foro de Abogados, misma que  
9 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el  
10 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los  
11 requisitos legales que el caso lo requiere y demanda; y, leída que le fue  
12 al compareciente íntegramente por mí la Notaria se ratifica y firma  
13 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de  
14 esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



FABRIZIO EDUARDO LARREA ESTÉBANEZ

C.C. 170737846 →

ABOGADA MÓNICA BRIONES TRIVIÑO  
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

la nota...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA Nº 170737846-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
LARREA ESTEBANEZ  
FABRIZIO EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUAYAS  
GUAYAQUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL Casado  
VALERIA CATALINA  
GALLEGOS O

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO MECANICO

V4943V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LARREA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ESTEBANEZ JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-08-19

IMP. IGM MJ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

CNE

004 JUNTA Nº

004 - 068 NÚMERO

1707378467 CÉDULA

LARREA ESTEBANEZ FABRIZIO EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 3

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017  
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

IMP. IGM MJ

*Larrea Estebanez E.*

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN 01 FOJAS 011151

Quito a de 10 DIC 2017

*[Signature]*  
Ab. Monica Briones Triviño  
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1707378467

**Nombres del ciudadano:** LARREA ESTEBANEZ FABRIZIO EDUARDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 18 DE DICIEMBRE DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.MECANICO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GALLEGOS G VALERIA CATALINA

**Fecha de Matrimonio:** 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997

**Nombres del padre:** LARREA LUIS

**Nombres de la madre:** ESTEBANEZ JUANA

**Fecha de expedición:** 19 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ADRIANA PAOLA JARAMILLO VILLALTA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-078-70473



171-078-70473

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



61413

Quito D.M., 17 de Agosto del 2015

Señor.

FABRIZIO EDUARDO LARREA ESTEBANEZ

Presente.-

De mi consideración:

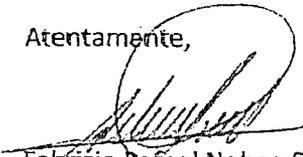
Cúmpleme informar, que la junta universal de socios de la compañía ACLIMATIC CIA.LTDA., celebrada el 17 de Agosto del 2015, en reconocimiento a sus virtudes de capacidad y responsabilidad, resolvió nombrarlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de cinco años, de conformidad con el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social.

En consecuencia, de conformidad con la facultad conferida por dicha junta me cumple extender el presente nombramiento a su favor, a fin de que ejerza las atribuciones y deberes contemplados en el presente estatuto. La Compañía ACLIMATIC CIA LTDA., fue constituida bajo escritura pública celebrada el once de Julio del dos mil uno, ante el notario Trigésimo Quinto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el diez y siete de septiembre del 2001

El Gerente General, ejercerá la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

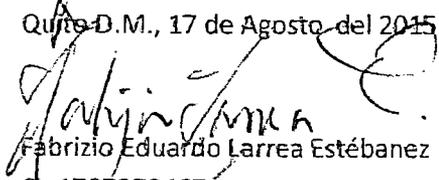
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

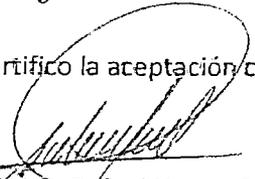
  
Fabrizio Rafael Noboa Sánchez  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ACLIMATIC CIA. LTDA, el periodo de CINCO AÑOS, conforme a las atribuciones y obligaciones puntualizadas en el Estatuto Social

Quito D.M., 17 de Agosto del 2015

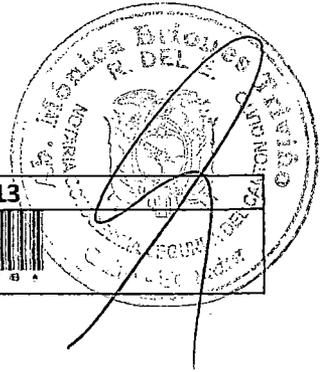
  
Fabrizio Eduardo Larrea Estébanez  
C: 1707378467

Certifico la aceptación con fecha 17 de Agosto del 2015

  
Fabrizio Rafael Noboa Sánchez  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 61413



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	42495
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14088
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACLIMATIC CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	LARREA ESTEBANEZ FABRIZIO EDUARDO
IDENTIFICACIÓN	1707378467
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

### 2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM:3805 DEL: 17/09/2001 NOT. 35 DEL: 11/07/2001 ITM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLARDEL

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN 1 FOJAS UNILAT

Quito a de 18 DIC 2017

Ab. Monica Briones Frivino  
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

total de registros 11



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1791800850001  
**RAZÓN SOCIAL:** ACLIMATIC CIA. LTDA.

**NOMBRE COMERCIAL:** ACLIMATIC CIA. LTDA.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LARREA ESTEBANEZ FABRIZIO EDUARDO  
**CONTADOR:** JIMENEZ LARA DAYSI PAULINA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CLASIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 17/09/2001  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 01/10/2001 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 12/07/2016  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIOS DE DISEÑO, PROVISION, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION, VENTILACION, REFRIGERACION Y OZONIFICACION.

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: UNION NACIONAL Calle: AV. MARCOS JOFFRE Número: OE5-168  
Interseccion: ANTONIO MESONES Oficina: PB Referencia ubicacion: A CINCO CUADRAS DEL COLEGIO INTISANA Telefono Trabajo: 026001159 Celular: 099602058  
Email: info@aclimatic.net Celular: 0996132045 Web: WWW.ACLIMATIC.NET

## DOMICILIO ESPECIAL

SN

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ACLIMATIC CIA. LTDA.,  
CELEBRADA EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2017.**

En Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de diciembre del 2017 a las 15h00 en el domicilio de la compañía que se encuentra ubicado en la Avda. Marcos Joffre N° OE5-168, hallándose presentes y reunidos los señores: FABRIZIO EDUARDO LARREA ESTÉBANEZ, propietario de 396 participaciones sociales y VALERIA CATALINA GALLEGOS GRIJALVA, propietaria de 4 participaciones sociales, los Socios presente representan el 100% la totalidad del capital social de la Compañía, de conformidad con lo que establecen, el Artículo 238 de la Ley de Compañías y el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía, los Socios presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar el siguiente punto del orden del día:

- **AUMENTO DE CAPITAL;**
- **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.**

La compañía tiene un capital suscrito y pagado de \$400.00 dividido en 400 participaciones sociales de un dólar cada una.

Preside la Junta el señor Luis Ollague González y actúa como Secretario el señor Fabrizio Larrea Estébanez, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente.

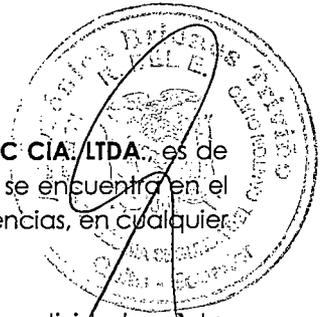
**PRIMER PUNTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta la conveniencia de realizar un aumento de capital a fin de tener un mayor capital para el giro del negocio, se le concede la palabra al Socio Fabrizio Eduardo Larrea Estébanez y manifiesta que mantiene un crédito con la compañía por la cantidad de \$49.600,00 monto que lo utilizaría para el aumento de capital, la Socia Valeria Catalina Gallegos Grijalva renuncia a su derecho a participar en el presente aumento de capital, por lo que el aumento de capital se lo realizará con el rubro de la cuenta "aportes a futuras capitalizaciones" registrada en la cuenta "compensación de créditos" por la cantidad de \$49.600,00, quedando un capital social de \$50.000,00 distribuido de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	SUSCRIPCION AUMENTO DE CAPITAL	FORMA DE PAGO COMPENSACION DE CREDITOS	TOTAL
LARREA ESTÉBANEZ FABRIZIO EDUARDO	\$396,00	\$49.600,00	\$49.600,00	\$49.996,00
GALLEGOS GRIJALVA VALERIA CATALINA	\$4,00	-0-	-0-	\$4,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400,00</b>	<b>\$49.600,00</b>	<b>\$49.600,00</b>	<b>\$50.000,00</b>

La Junta General Universal de Socios de la Compañía ACLIMATIC CIA. LTDA., aprueba por unanimidad el aumento de capital en la forma y cantidad como ha sido presentado a esta reunión.

**SEGUNDO PUNTO.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Nuevamente toma la palabra el Presidente de la Junta y dice que acorde con la actividad económica que realiza la compañía, es necesario que se reforme el objeto social, eliminando actividades que no se realizan, también manifiesta que como consecuencia del aumento de capital se va a reformar el artículo del capital en el estatuto, por lo que resultaría conveniente una reforma integral del estatuto social; y, que ha solicitado al Abogado de la compañía realice un proyecto de estatutos el mismo que a continuación se da lectura.

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ACLIMATIC CIA. LTDA.  
CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,  
OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**



**Art. 1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía **ACLIMATIC CIA. LTDA.** es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito y está facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.-

**Art. 2.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La compañía tiene por objeto social las siguientes actividades **a)** La prestación de servicios de diseño, provisión, instalación, mantenimiento de sistemas de climatización, ventilación; **b)** La prestación de servicios de asesoría, asistencia profesional, auditoría y fiscalización en el ámbito del sistema técnico; **c)** Elaboración de proyectos de climatización y ventilación; **d)** Importación, exportación, compra, venta, producción, comercialización, distribución, representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos, artículos, insumos, materias primas, bienes, partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos de acondicionadores de aire, ventiladores: eléctrico, electrónico y control, en general la compañía podrá importar y comercializar además de los enunciados, todos los insumos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Podrá dedicarse a la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles, comerciales, mercantiles e industriales que permitan el desarrollo de su objeto social a través de operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, asimismo en sus creaciones e invenciones la compañía podrá proteger sus derechos de autor y propiedad intelectual, de conformidad con lo prescrito en nuestro ordenamiento jurídico e instrumentos internacionales.

**Art. 3.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.-

#### **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES**

**Art. 4.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de (\$50.000,00) cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (50.000) cincuenta mil participaciones sociales de (\$1.00) un dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

**Art. 5.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son transferibles, por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios primeramente, y en caso que ninguno de los socios desee adquirir las participaciones de otro socio, éste lo podrá hacer a favor de un tercero; en ambos casos se necesitará del consentimiento unánime del capital social. También se transmite las participaciones por herencia.-

**Art. 6.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acuerde aumento de capital social, los socios tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus participaciones.-

**Art. 7.- DERECHO DE VOTO.-** Cada participación da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.-

#### **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y Gerente General.

#### **CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES**

**Art. 9.- INTEGRACIÓN.-** El órgano supremo de la compañía es la junta general, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.-

**Art. 10.- DIRECCIÓN.-** Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General.-

**Art. 11.- FORMA DE CONVOCAR.-** La convocatoria deberá hacerse conocer por medio de comunicaciones escritas a cada uno de los socios, en los domicilios registrados en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de reunión y deberá contener expresamente los puntos que se van a tratar, bajo pena de nulidad. A los socios que consten en los libros de la compañía como residentes en otras ciudades o en el extranjero, a más de enviarles la comunicación, se les avisará mediante correo electrónico, en la o las direcciones señaladas y registradas en la compañía, dejando copia de estos correos en el libro de actas.-

**Art. 12.- REPRESENTACIÓN.-** En caso de que uno de los socios no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra persona, socios o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al presidente, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. No podrá representar a los socios el Presidente, el Gerente General, ni el Comisario, en caso de habérselo designado.-

**Art. 13.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La junta general ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.-

**Art. 14.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta general podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente o por el Comisario, en los casos determinados en la ley.-

**Art. 15.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-** En la primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado.-

**Art. 16.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.-** La junta general se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.-

**Art. 17.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la junta general pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital:

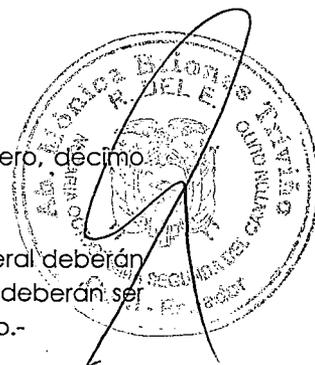
- En primera convocatoria: El sesenta por ciento del capital pagado;
- En segunda convocatoria: Bastará la tercera parte del capital pagado, y;
- En tercera convocatoria, con el número de socios presentes.

Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera reunión.

**Art. 18.- VOTACIÓN.-** Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**Art. 19.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a

esta junta general universal, las disposiciones constantes en los Artículos décimo primero, décimo segundo, y décimo octavo de estos Estatutos.-



**Art. 20.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, impresas en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas, una por una, por el secretario.-

**Art. 21.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son:

- a) Designar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General, al Comisario y su suplente, en caso de que estos últimos hayan sido nombrados para un periodo específico, y fijar sus respectivas remuneraciones;
- b) Establecer las funciones administrativas de los gerentes funcionales y, de ser necesario, las del Presidente;
- c) Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales;
- d) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas;
- e) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre los informes del Comisario, en caso de que éste último haya sido nombrado para un periodo determinado;
- f) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos;
- g) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales;
- h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales;
- i) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación;
- j) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos, participaciones o participaciones de otras compañías;
- k) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.
- l) Autorizar al Gerente General para que obligue a la compañía en actos o contratos por montos superiores a TRES MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS.

#### **CAPITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO**

**Art. 22.-DIRECTORIO.-** Estará conformado por el Presidente, Secretario, dos Vocales principales y sus respectivos suplentes, se reunirá por convocatoria del Presidente y a falta de éste por el Secretario. El quórum para las sesiones del Directorio, se formará por lo menos con uno de sus miembros a más del Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

**Art. 23.-ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Establecer la políticas generales de la Compañía;
- b) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en extranjero;
- c) Autorizar al Gerente General para que obligue a la compañía en actos o contratos por montos superiores a DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS.
- d) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la junta general;
- e) Designar y remover a los gerentes funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo requieran y fijar sus remuneraciones.
- f) Los demás que corresponden por resolución de la Junta General y los estatutos;

## **CAPITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL**

**Art. 24.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la junta general, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

**Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son:

- a) Convocar conjunta o individualmente con el Gerente General a juntas generales y de directorio y presidir las sesiones;
- b) Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la compañía; cumplir con las funciones administrativas que le asigne la junta general;
- c) Firmar los nombramientos del Gerente General;
- d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación;
- e) Cumplir con las órdenes emanadas de la junta general y el Directorio.-

**Art. 26.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la junta general, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

**Art. 27.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Gerente General son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar la compañía;
- c) Convocar conjunta o individualmente con el Presidente a juntas generales y de directorio y actuar como Secretario de éstas;
- d) Organizar los departamentos administrativos y técnicos;
- e) Dirigir y firmar la correspondencia;
- f) Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas de las juntas generales;
- g) Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y con autorización de la junta general los determinados en el Artículo Vigésimo Primero, literales k y l;
- h) Contratar factores con autorización de la junta general;
- i) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la junta general, poderes generales;
- j) Firmar con el Presidente los certificados de aportación;
- k) Firmar el nombramiento del Presidente;
- l) Entregar, a pedido del Comisario, en caso de haberlo, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía;
- m) Rendir informe de su administración a la junta general, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico;
- n) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la junta general;
- o) Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones;
- p) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas;
- q) Obligar a la compañía en actos o contratos, con su sola firma, hasta por un monto de DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS. Pasado el monto requerirá autorización del directorio o de la junta General de socios, en su caso.
- r) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la junta general.

## **CAPITULO SEPTIMO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES**



**Art. 28.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-** El Directorio podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía, los mismos que no tendrán la representación legal de la compañía, solo dirigirán los departamentos o funciones que se les designen.

#### **CAPITULO OCTAVO.- DE LAS SUBROGACIONES**

**Art. 29.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera:

- a) Al Presidente, el Gerente General;
- b) Al Gerente General, el Presidente;

#### **CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO**

**Art. 30.- NOMBRAMIENTO.-** De considerar necesario, la junta general de socios podrá nombrar un Comisario, para el estudio financiero de un período o situación determinada.-

**Art. 31.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** La junta general establecerá las atribuciones y deberes del Comisario, para el desempeño de sus funciones.-

#### **CAPITULO DÉCIMO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.-**

**Art. 32.- UTILIDADES.-** Los beneficios netos de la compañía que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pagos a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la junta general.-

**Art. 33.- RESERVAS.-** Para la formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social.-

**Art. 34.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.-

#### **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**Art. 35.- DISOLUCIÓN.-** La compañía podrá disolverse por las siguientes razones:

- a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social;
- b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero;
- c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado;
- d) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social;
- e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social;
- f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito;
- g) Por fusión de conformidad al Artículo ( 337 ) trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías;
- h) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo ( 20 ) veinte de la Ley de Compañías;
- i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley;
- j) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o de terceros;
- k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y,
- l) Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social.-

**Art. 36.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

La sección (XII) Décima Segunda de la Ley de Compañías, en sus Artículos (359) trescientos cincuenta y nueve y siguientes.

**CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.-**

**Art. 37.- INTERESES CONTRAPUESTOS.-** En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.-

**Art. 38.- RESPONSABILIDAD PENAL.-** El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.-

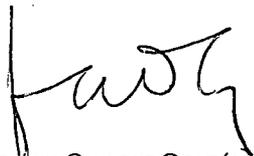
**Art. 39.- LEY DE COMPAÑÍAS.-** Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley de Compañías.-

La Junta General, aprueba por unanimidad, la reforma del objeto social y reforma integral del Estatuto Social que acaba de ser leído y autoriza al Gerente General para que eleve a escritura pública este aumento de capital y la reforma de estatuto social hasta su inscripción en el Registro Mercantil, para que realice los ajustes contables de ser necesario, enmiendas, rectificaciones que emita el ente de control, sin que sea necesaria otra Junta General para que se pronuncie al respecto y más trámites necesarios a fin de perfeccionar esta decisión de Junta.

Por concluido el tratamiento del orden del día, el Presidente dispone un receso de veinte minutos con el objeto de que se redacte el Acta de esta Junta, después de lo cual, es leída en su totalidad a los Socios, quienes la aprueban y para constancia firman conjuntamente.

La presente Junta General Universal queda grabada en audio dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas

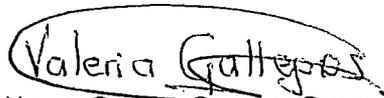
Se da por terminada la junta a las 15h45.



SR. LUIS OLLAGUE GONZÁLEZ  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



SR. FABRIZO EDUARDO LARRERA E.  
SECRETARIO DE LA JUNTA-SOCIO



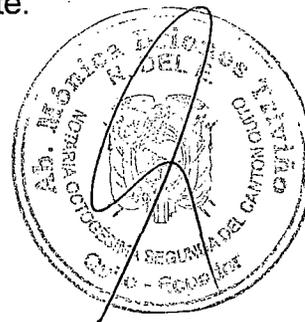
SRA. VALERIA CATALINA GALLEGOS-GRIALVA  
SOCIO

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTUTOS**, otorgada por: **ACLIMATIC CIA. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente General **FABRIZIO EDUARDO LARREA ESTÉBANEZ.**- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.



**ABOGADA MÓNICA BRIONES TRIVIÑO**

**NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**





Factura: 002-002-000051337



20171701035001952

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701035001952

MATRIZ	
FECHA:	19 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:25)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL DEL LIBRO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA ACLIMATIC CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	ESCRITURA 2146

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LARREA ESTEBANEZ FABRIZIO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707378467

A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701082P00809

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

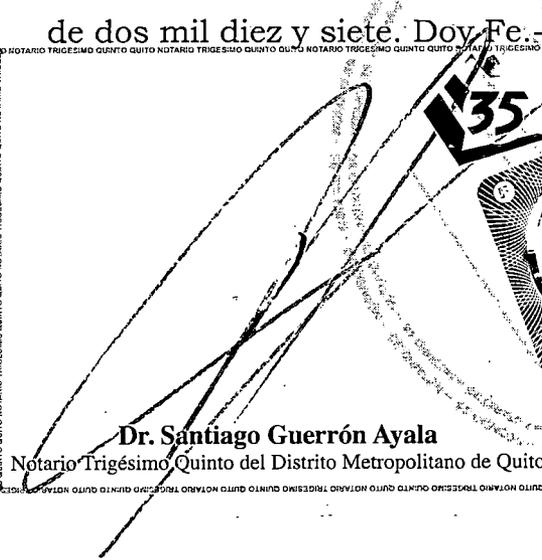


**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RAZÓN MARGINAL N° 201717010350001952**

Mediante escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ACLIMATIC CIA. LTDA., otorgada ante la Abogada Mónica Gisella Briones Triviño, Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito, el diez y ocho de diciembre de dos mil diez y siete, el Ing. Fabrizio Eduardo Larrea Estebanez, en su calidad de Gerente General, procede a la celebración de la escritura del **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ACLIMATIC CIA. LTDA.**, Particular del cual tomé nota al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACLIMATIC CIA. LTDA., celebrada ante el Doctor Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto de Quito, el once de julio de dos mil uno, en funciones a esa fecha, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito a, diez y nueve de diciembre de dos mil diez y siete. Doy Fe.- A.G.

  
**L35**  


**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 80910



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE OBJETO, REFORMA DEL ESTATUTO Y CODIFICACIÓN**

NÚMERO DE REPERTORIO:	62201
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5947
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707378467	LARREA ESTEBANEZ FABRIZIO EDUARDO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE OBJETO, REFORMA DEL ESTATUTO Y CODIFICACIÓN
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA /QUITO /18/12/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACLIMATIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3805 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001, TOMO 132.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERA LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 15617 GASPARE DE VILLAROE

